

Personería Jurídica Resolución N° 0713 de junio de 1972, de la Gobernación del Atlántico y reconocida por del Ministerio de Educación Nacional.
NIT: 890.104.481-6

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL

Resolución No. 004 -268 del 03 de diciembre de 2024

Por el cual se aprueban los incrementos en los Derechos Pecuniarios para la vigencia 2025 de la Corporación de Educación Superior del Litoral - LA LITORAL –

La Sala General de la Corporación de Educación Superior del Litoral - LA LITORAL – en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en el Artículo 69, garantiza la autonomía Universitaria, la que establece que podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo a la Ley.

Que, en su visión, la Corporación de Educación Superior del Litoral proyecta que para el año 2025 será una institución de educación superior reconocida por su innovación académica de calidad, con capacidad de alto impacto en la formación de un talento humano pertinente, con visión global e incidencia en la transformación de la Región Caribe Colombiana.

Que las instituciones de Educación Superior de naturaleza privadas deben reportar ante el Ministerio de Educación Nacional, todos los derechos pecuniarios establecidos para la anualidad siguiente, de acuerdo a la Resolución 20434 de 2016.

Que las instituciones de Educación Superior de naturaleza privada deben presentar la justificación de los incrementos de aquellos valores correspondientes a “Derechos Pecuniarios” superiores al índice de precios al consumidor de acuerdo a la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017.

Que la variación del índice de precios al consumidor (IPC), correspondiente al período de noviembre del año anterior y el 31 de octubre del año en curso, es de 5,41%.

Que según el inciso (p) del artículo 25 del Estatuto general, corresponde a la Sala General fijar los derechos pecuniarios que por razones académicas han de regir para cada período académico de la Corporación.

Que la Corporación de Educación Superior del Litoral, aprobó en sesión 268-2024, de la Sala General los incrementos en los Derechos Pecuniarios para la vigencia 2025.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar un incremento del IPC establecido (5,41%) en todos los derechos pecuniarios de la Corporación de Educación Superior del Litoral para el 2025, así;

**VALORES DERECHOS PECUNIARIOS
2025**

VALOR MATRÍCULA SEMESTRAL				
CODIGO SNIES	PREGRADO - TÉCNICOS PROFESIONALES	Valores 2024	% Incremento	Valores 2025
107995	TÉCNICA PROFESIONAL DE OPERACIONES EN COMERCIO EXTERIOR	\$ 2.010.583	5,41%	\$ 2.119.355
108223	TÉCNICA PROFESIONAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN HOTELERÍA Y TURISMO	\$ 1.955.173	5,41%	\$ 2.060.948
108385	TÉCNICA PROFESIONAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS PORTUARIOS	\$ 2.003.986	5,41%	\$ 2.112.402
108355	TÉCNICA PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$ 2.182.089	5,41%	\$ 2.300.140
108356	TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES LOGÍSTICAS	\$ 2.044.884	5,41%	\$ 2.155.512
109180	TÉCNICA PROFESIONAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SALUD	\$ 2.110.848	5,41%	\$ 2.225.045
90750	TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS	\$ 1.996.071	5,41%	\$ 2.104.058
105847	TÉCNICA PROFESIONAL EN PRODUCCIÓN PUBLICITARIA DIGITAL	\$ 2.248.053	5,41%	\$ 2.369.673
108377	TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS	\$ 2.110.848	5,41%	\$ 2.225.045
107994	TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE MARKETING DIGITAL	\$ 2.176.812	5,41%	\$ 2.294.578
109196	TÉCNICA PROFESIONAL DE PROGRAMACIÓN WEB	\$ 2.176.812	5,41%	\$ 2.294.578
109286	TÉCNICA PROFESIONAL EN INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE REDES	\$ 2.044.884	5,41%	\$ 2.155.512
TÉCNICOS LABORALES				
	AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO	\$ 2.902.416	5,41%	\$ 3.059.437
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 2.902.416	5,41%	\$ 3.059.437
	ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	\$ 2.902.416	5,41%	\$ 3.059.437
OTROS DERECHOS PECUNIARIOS				
		Valores 2024	% Incremento	Valores 2025
D0004	CERTIFICADOS, CONSTANCIAS Y CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS (EXTRAORDINARIA)	\$ 38.919	5,41%	\$ 41.024
D0005	CERTIFICADOS, CONSTANCIAS Y CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS (ORDINARIA)	\$ 9.763	5,41%	\$ 10.291
D0009	GASTOS SISTEMATIZACIÓN Y ADMINISTRATIVOS	\$ 388.977	5,41%	\$ 410.021
D0010	HABILITACIONES	\$ 183.908	5,41%	\$ 193.857
D0011	PRUEBA SUPLETORIA (POR MATERIA)	\$ 83.510	5,41%	\$ 88.028
D0014	INSCRIPCIÓN	\$ 45.185	5,41%	\$ 47.630
D0015	SEGURO ESTUDIANTIL	\$ 26.386	5,41%	\$ 27.813
TRÁMITES PARA GRADOS				
	DERECHOS DE GRADO	Valores 2024	% Incremento	Valores 2025
D0018	DERECHOS DE GRADO PRIVADO TÉCNICO*	\$ 743.884	5,41%	\$ 784.128
D0019	DERECHOS DE GRADO COLECTIVO TÉCNICO* (ORDINARIO)	\$ 619.903	5,41%	\$ 653.440
	OPCIONES DE GRADO	Valores 2024	% Incremento	Valores 2025
D0020	DIPLOMADO	\$ 2.427.475	5,41%	\$ 2.558.802
D0021	EXÁMENES PREPARATORIOS (CADA UNO)	\$ 522.963	5,41%	\$ 551.255
D0022	TRABAJO DE GRADO	\$ 1.296.590	5,41%	\$ 1.366.735
D0023	MOVILIDAD ACADEMICA			\$ 316.230

Parágrafo 1. Los derechos de matrícula de pregrado serán sujetos a recargos extraordinarios.

Parágrafo 2. Los derechos pecuniarios diferentes a derechos de matrículas, no son reembolsables, no son transferibles, no se acumulan para pagos de derechos de matrículas de pregrado y tampoco serán congelados.

Parágrafo 3. Para los duplicados de carnés, o de diplomas, deberá anexar denuncia si es por pérdida o robo, o en caso de deterioro traer el original. Este valor aplica para toda la comunidad.

Parágrafo 4. Un estudiante se exonerará del pago de multas sólo si se trae el mismo activo que dañó o perdió. La entrega debe hacerla al área directamente encargada, para proceder a dar de baja la multa.

Parágrafo 5. Todas las multas serán reportadas y cargadas por cobrar en los estados financieros de los estudiantes. No se recibirán pagos en efectivo en ninguna dependencia, la Corporación no se responsabiliza de pagos realizados de forma no autorizada.

Parágrafo 6. El tipo de instrumento extraviado está reglamentado en Bienestar Institucional.


ARTÍCULO SEGUNDO. Dando cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio de Educación Nacional, la Corporación Educativa del Litoral no presenta incrementos por encima del IPC establecido, en sus costos pecuniarios, por lo tanto, no se establece diferencia por incrementos superiores al IPC.

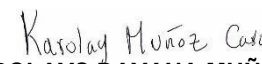
ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución surge efectos para las matrículas y demás procesos internos del 2025.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar al Rector para informar al Ministerio de Educación Nacional y a la comunidad académica, el texto de la presente resolución.

Dado el Barranquilla a los 03 días del mes de diciembre de 2024.


ALBA LUCÍA CORRÉDOR GÓMEZ
Presidente Sala General


JUAN CARLOS ROBLEDO FERNÁNDEZ
Rector (E)


KAROLAYS DAYANA MUÑOZ CARO
Secretaria General